

O R D E N A N Z A N° 223/85.-

Ramallo, 7 de Agosto de 1985

V I S T O:

-----Los aumento salarial dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el Personal comprendido en el Decreto - Ley 7878/72 - Carrera Profesional Hospitalaria - para los meses de Mayo y Junio del cte. año; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el Municipio debe actualizar los salarios del Personal Profesional del Hospital José María Gomendio; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Apruebase a partir del 1°/05/85, la escala salarial para el Personal Profesional del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Apruébase a partir del 1°/06/85, la escala salarial para el personal Profesional del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigentes del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", de acuerdo con lo siguiente:

AMPLIACION DE PARTIDAS

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$a	701,29
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$a	10.903,07
1.1.1.4.1.	Inst. De Prev. Social	\$a	3.557,50
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$a	530,-
1.1.1.4.3.	FO.NA.VI.	\$a	590,-
		\$a	16.281,86

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$a	383,79
1.1.1.4.1.	Inst. De Prev. Social	\$a	109,70
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$a	17,50
1.1.1.4.3.	FO.NA.VI.	\$a	19,30
		\$a	530,29

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$a	383,79
1.1.1.4.1.	Inst. De Prev. Social	\$a	109,70
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$a	17,50
1.1.1.	FO.NA.VI.	\$a	19,30
		\$a	530,29

FINALIDAD II - ITEM IV

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$a	383,79
1.1.1.4.1.	Inst. De Prev. Social	\$a	109,70
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$a	17,50
1.1.1.4.3.	FO.NA.VI.	\$a	19,30
		\$a	530,29
	TOTAL DE LA AMPLIACION	\$a	17.872,73

ARTICULO 4°: Los fondos necesarios para cumplimentar lo establecido en el artículo anterior, se tomarán de la siguiente partida:

	A CLASIFICAR		
1.4.1.	Crédito Adicional	\$a	17.872,73

ARTICULO 5°: Apruébase las Planillas de Sueldos Individuales, detalle de Sueldos Básicos del Personal Profesional del Hospital José María Gomendio, las que como Anexo III y IV forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE AGOSTO DE 1985.